



ORDENANZA MUNICIPAL N°013/2018-MPL

Lambayeque, 16 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y jurídico vigente; correspondiéndole según el caso al Concejo Municipal mediante acuerdos. Ejercer funciones de gobierno y aprobar sus decisiones de interés público, vecinal e institucional.

Que, el artículo 195 de la Carta Magna y el artículo 9 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N. 27972, establecen que las municipalidades son competentes para aprobar su organización interna, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para pronunciarse sobre este tema.

Que, asimismo, el Artículo 2°, numeral 22) de la mencionada Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la su vida, constituyendo éste un derecho fundamental; en este mismo sentido, el Artículo 82° numeral 15) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde a las Municipalidades fomentar el turismo sostenible, regular los servicios destinados a ese fin, así como normar, coordinar y fomentar el deporte, mediante el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 3 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N. 28036, tiene por objeto normal, desarrollar y promover el deporte como actividad física de al persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos; la educación física, la recreación y el deporte en forma descentralizada a nivel del ámbito local, regional y nacional.

Que, con Informe N. 179/2018-ARyD-MPL de fecha 12 de julio de 2018, el Jefe del Área de Recreación y Deporte, remite propuesta de Ordenanza, para la creación de la Mesa de Concertación del Deporte en nuestro distrito de Lambayeque, en cumplimiento al nuevo Programa Municipal, Proyecto Deportivo Municipal "PRODEMUNI 2018", implementado por el Instituto Peruano del Deporte, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad de las escuelas deportivas municipales.

Que, mediante Informe N. 057/2018/KBC/ARyD-MPL, de fecha 12 de julio de 2018, la coordinadora del Área de Recreación y Deporte, remite propuesta de ordenanza para la creación de la mesa de concertación del deporte en el distrito de Lambayeque a fin de contar con la información necesaria para aprobar la Mesa de concertación Local del Deporte.



O. M. N°. 013 / 2018

PAG. N° 02

Que, contando con la opinión favorable, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social, según informe N. 022/2018-MPL-GDEIS, de fecha 13 de julio de 2018, en el cual manifiesta que a través del Área de Recreación y Deporte ha venido desarrollando acciones para el cumplimiento de la política nacional del deporte a nivel local: I) Fomentar actividades de masificación deportiva, II) Implementar programas deportivos para la población vulnerable asegurando la inclusión social, y III) garantizar la continuidad de Escuelas Deportivas Municipales. Para el presente año el IPD de la mano con las municipalidades está implementando el "Proyecto Deportivo Municipal PRODEMUNI 2018" el cual busca asegurar la continuidad de una gestión municipal orientada al deporte. Dentro de PRODEMI se contempla la creación de la Mesa de Concertación del Deporte, como un espacio de gestión concertada, de diálogo y participación para el gobierno local, con el fin de unir esfuerzos para la continuación del fomento y promoción del deporte en nuestro distrito. Asimismo, buscará fomentar la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.

Que, siendo importante resaltando la finalidad de la Ordenanza que crea la Mesa de Concertación del Deporte, establecido en su artículo tres, siendo esa sobre todo promover y fomentar los programas municipales y nacionales a favor del deporte, aunado a ello los informes técnicos, es viable la aprobación del proyecto de ordenanza que crea la Mesa de Concertación del Deporte.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 438/2018-MPL-GAJ, opina que teniendo en cuenta las normas legales citadas y argumentos expuestos, se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aprobar la ordenanza para la creación de la "Mesa de Concertación del Deporte", considerando los informes técnicos favorables.

Que, mediante Oficio N° 093/2018-MPL-SR, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, emite dictamen recomendando la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Mesa de Concertación del Deporte en el distrito de Lambayeque, por cuanto su ejecución permitirá el cumplimiento de la Meta 29, cuyos objetivos son los siguientes: i) Fomentar actividades de masificación deportiva, ii) Implementar programas deportivos para la población vulnerable asegurando la inclusión social, y iii) Garantizar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.

POR CUANTO:

RECEPCION 17 AGO 2018

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° numeral 8) y 9) y los artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 15 de Agosto del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Agusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con ausencia de la Regidora Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez, la misma que cuenta con Licencia concedida mediante Acuerdo de Concejo N°057/2018-MPL.; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:



O. M. N° 013 / 2018

PAG. N° 03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Mediante la presente Ordenanza se crea la **MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE**, como un espacio de gestión concertada, dialogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para la continuación del fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto.- La presente Ordenanza Municipal fomentará la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidad.- La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

1. Promover y fomentar los programas Municipales y Nacionales a favor del Deporte.
2. Implementar acciones para el cumplimiento de las de la Política Nacional del Deporte, de competencia Municipal.
3. Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel Local.
4. Fomentar actividades de Masificación Deportiva.
5. Implementar programas Deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentivar la Inclusión Social.
6. Exigir la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales y asignación de presupuesto de las mismas.
7. Formulación, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
8. Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformación.- La Mesa de Concertación del Deporte, estará integrada por:

1. El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
2. Un regidor /a de la Comisión de Educación y Deporte
3. Gerente /a de desarrollo e inclusión social
4. Sub gerente/a de Promoción social.
5. Jefe/a del Área de Recreación Y Deporte
6. Coordinador/a del Área de Recreación Y Deporte.
7. Gerente o Sub Gerente de Participación Vecinal.
8. Un Representante del Instituto Peruano del Deporte.
9. Un representante de las Organizaciones Sociales.
10. Un representante de las Organizaciones Vecinales.
11. Un representante (padre de familia) de las Escuelas Deportivas Municipales.

RECIBIDO 17 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Ríos Rivas
SECRETARIO GENERAL



O. M. N°. 013 / 2018

PAG. N° 04

ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones.- La Mesa de Concertación del Deporte sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- Secretario Técnico.- Un funcionario de la Municipalidad de Lambayeque, designado por el Alcalde, será el secretario técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Del Reglamento.- La Mesa de Concertación del Deporte, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social y al Área de Recreación y de Deporte el cumplimiento de la Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Becerra Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

INTERESADO

SALA DE REGIDORES

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL

ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

PORTAL DE TRANSPARENCIA

PUBLICACIÓN

ARCHIVO

RCVR/MANR.

RECIBIDO